



UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO

REGLAMENTO ESCOLAR

LICENCIATURAS

PLAN FLEXIBLE

CICLO ESCOLAR 2019-2020

CONTENIDO

	Página
MISIÓN, VISIÓN, VALORES	3
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA, TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR ESTUDIOS	5
CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES	8
CAPÍTULO III. TIPOS DE BAJAS Y PROCEDIMIENTO	11
CAPÍTULO IV. REGLAS DE OTORGAMIENTO DE BECAS	13
CAPÍTULO V. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS	14
CAPÍTULO VI. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	16
CAPÍTULO VII. REQUISITOS DE OPCIÓN DE TITULACIÓN	17
CAPÍTULO VIII. REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS	18
CAPÍTULO IX. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	18
CAPÍTULO X. INFRACCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR	19
CAPÍTULO XI. DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS	21
CAPÍTULO XII. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	21
CAPÍTULO XIII. VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN	23

UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO

MISIÓN

Somos una Institución formadora de profesionales, que ofrece calidad en sus servicios con programas educativos innovadores y competitivos y comprometidos con el medio ambiente.

VISIÓN

Ser una Institución formadora de profesionales, con programas académicos y líneas de investigación orientados a la sustentabilidad, que respondan a las necesidades de la región, en un contexto de alta competitividad.

VALORES

Nos distinguimos por el trabajo en equipo, con responsabilidad, respeto, honestidad y compromiso para proponer soluciones a las necesidades sociales.

DISPOSICIONES GENERALES

- i. La Universidad del Altiplano (UDA) es una institución privada que imparte educación en los niveles de licenciatura y maestría.
- ii. Integran la base de la estructura orgánica de la UDA, el Consejo Patrimonial, la Rectoría, el Consejo Universitario, el Consejo de Planeación, la Coordinación de Normatividad, la Vicerrectoría, la Coordinación de Gestión de la Calidad, la Asesoría Académica, la Coordinación del Programa para la Sustentabilidad, la Dirección Académica, la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria y la Dirección Administrativa.
- iii. La Dirección Académica comprende: el Consejo Técnico Consultivo; el Programa de Atención al Estudiante, las coordinaciones académicas de programas educativos de: Comunicación y Diseño Gráfico, Económico-Administrativos, Idiomas, Gastronomía y Nutrición Humana; el Centro de Información Académica y el Centro de Cómputo.
- iv. El Consejo Técnico Consultivo de la Dirección Académica se integra por el Rector, el Vicerrector, el Director Académico, el Coordinador de Normatividad y el personal académico que indique el reglamento correspondiente; entre sus responsabilidades se encuentra la de vigilar el cumplimiento de la presente normatividad.
- v. La Dirección Administrativa comprende el Departamento de Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
- vi. Los alumnos, docentes, así como el personal administrativo de la UDA, están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no los excluye de las responsabilidades que implica.
- vii. Las actividades académicas de la UDA se realizarán de acuerdo con las fechas que autorice la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE), en lo referente al inicio y fin de cada periodo escolar, así como los periodos para la aplicación de los exámenes correspondientes.¹

¹ Ver Anexo 1 Calendario escolar UDA.

CAPÍTULO I

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 1. En la modalidad de plan flexible, la duración de las carreras en el nivel de licenciatura será de tres años y medio como mínimo y de siete como máximo.

Artículo 2. Cada ciclo escolar comprende tres periodos, dos ordinarios (A: agosto-diciembre y B: enero-mayo) y uno de verano (C: junio-julio); al final de cada periodo se aplicarán exámenes extraordinarios de regularización, de acuerdo con las fechas fijadas por la SEPE.

Artículo 3. La duración de los periodos ordinarios para las licenciaturas será de 18 semanas: dieciséis semanas laborables, la semana diecisiete será para exámenes finales y la semana dieciocho para exámenes extraordinarios; el período de verano será de 9 semanas: ocho semanas laborables, incluyendo exámenes finales, y la novena semana será para exámenes extraordinarios.

Artículo 4. Para ser inscritos como alumnos de nuevo ingreso en el primer periodo de una carrera, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la inscripción (enero y agosto) mediante el formato electrónico ubicado en la página web de la UDA.
- b) Entregar, en el Departamento de Control Escolar de la UDA, el certificado de estudios de bachillerato legalizado,² en original y dos copias; en caso de no contar con este documento, entregar constancia de estudios hasta el sexto semestre de bachillerato y constancia de que el certificado se encuentra en trámite.
- c) Entregar el original y dos copias del acta de nacimiento, del certificado de secundaria y de la Clave Única del Registro de Población (CURP) y 6 fotografías.
- d) Si la inscripción se realizó por equivalencia, deberá entregar, además del dictamen de equivalencia³, el certificado parcial (legalizado cuando provenga de otro estado), así como los documentos que marcan los incisos a) y b) y considerar lo referente al Artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 5. Los períodos de reinscripción son en julio para el período A, en diciembre para el período B y en mayo para el período C.

² La legalización se efectúa en la Coordinación del Registro Civil del Gobierno del Estado de la entidad federativa donde se realizaron los estudios; en caso de requerirse, tramitar constancia de autenticidad de dicho documento ante el plantel de procedencia.

³ Tramitado ante la Dirección Académica de la UDA.

Artículo 6. Los egresados del bachillerato del Instituto Independencia tendrán su lugar asegurado en los estudios de licenciatura de la UDA, debiendo presentar los exámenes de ubicación para elaborar su historial académico y tendrán el 10% de descuento en las colegiaturas mientras sean alumnos regulares.

Artículo 7. Los aspirantes que no puedan entregar la totalidad de los documentos citados en el Artículo 4 de este Reglamento, podrán ser inscritos como alumnos condicionados, previo compromiso por escrito⁴ de que regularizarán su situación en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha oficial del inicio de cursos, en el entendido de que quienes no cumplan con todos los requisitos al vencer el plazo, no podrán ser inscritos como alumnos regulares, causando baja de la Institución.

Artículo 8. Para ser inscritos como alumnos de nuevo ingreso en periodos avanzados de una carrera, los aspirantes procedentes de otra institución o de otra carrera de la UDA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar al Coordinador del Programa de Estudios tramitar ante la Dirección Académica de la UDA, y, en su caso, realizar el pago correspondiente, el dictamen de equivalencia de estudios⁵ a que haya lugar, el cual se apegará a los siguientes criterios: para alumnos externos que los conocimientos y competencias de las asignaturas del programa de estudios de procedencia coincidan con los correspondientes a los módulos de estudios que se pretenden revalidar; que la calificación aprobatoria no sea menor a 7, que no hayan sido aprobados en examen extraordinario y que en conjunto no representen más del 60 por ciento del plan de estudios de la carrera a la que el solicitante pretenda inscribirse, teniendo un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la fecha oficial del inicio de cursos.⁶ Para alumnos de la misma institución se consideran todas las materias acreditadas.
- b) Si cursaron los estudios parciales en el extranjero, se procederá de manera similar que en el inciso anterior, pero, en vez de tramitar el dictamen de equivalencia, deberán tramitar el dictamen de revalidación de estudios.⁷

⁴ Cuyo formato será entregado en el Departamento de Control Escolar.

⁵ Acuerdo número 02/04/17 de la SEP (Apartado 21: Tramites que no requieren equivalencia o revalidación), por el que se modifica el diverso número 286, en el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

⁶ Normatividad para la operación y administración de los estudios de educación superior de programas educativos con currículos flexibles, impartidos en las instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado. Julio de 2006. Artículo 15, Fracc. I.

⁷ Ídem, Artículo 15, Fracc. II.

- c) Los alumnos que se inscriban mediante equivalencia o revalidación en periodos de verano deberán solicitar oportunamente⁸ el dictamen correspondiente para entregarlo en el momento de la inscripción.

Artículo 9. Los alumnos podrán solicitar, por una sola ocasión, el cambio de licenciatura, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos del Artículo 8 de este reglamento en lo correspondiente a equivalencias.

Artículo 10. Los alumnos extranjeros, para ser inscritos en cualquier periodo y nivel de estudios, además del dictamen de revalidación deberán comprobar su legal estancia en el país y la calidad migratoria de estudiantes otorgada por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 11. Para evitar que los alumnos acumulen asignaturas rezagadas, en el proceso de inscripción se dará prioridad a las asignaturas de los primeros semestres y a las recursables, de manera que para ser inscritos o reinscritos en periodos avanzados, deberán tener acreditadas todas las asignaturas previas a los periodos precedentes como se muestran en el siguiente ejemplo:

Inscrito a:	1° a 4° período	5° período	6° período	7° período	8° período	9° periodo	10° y más
Acreditadas todas las asignaturas de:	Sin el requisito	1°	1° y 2°	1° al 3°	1° al 4°	1° al 5°	1° al 6°

Artículo 12. A los alumnos que se inscriban por primera vez en periodos avanzados de una carrera, mediante el trámite de equivalencia o revalidación, el tiempo consumido se les contará desde la fecha de inicio de la carrera y tendrán que concluirla en un plazo que no exceda los siete años. Los periodos en que el alumno permanezca sin reinscribirse formarán parte del plazo máximo establecido para la terminación de la carrera y deberán dar prioridad a las asignaturas de los primeros periodos.

Artículo 13. Los alumnos podrán cursar en periodos ordinarios un mínimo de 4 y un máximo de 8 asignaturas y en verano un máximo de 3 asignaturas del mapa curricular. En los casos en que por reprobación, trámite de equivalencia o por las características del plan de estudios no se pueda cumplir con el mínimo de asignaturas a cursar, el alumno solicitará a la coordinación del programa educativo respectivo autorización para inscribirse con menor carga académica.

Artículo 14. Cuando los alumnos tengan cubierto el 100% de los créditos de una licenciatura, hayan cumplido con el servicio social obligatorio y cuenten con el certificado de estudios correspondiente, podrán cursar una licenciatura adicional, previo dictamen de equivalencia.

⁸ Ídem, Artículo 15, Fracc. III.

Artículo 15. Los alumnos obligatoriamente deberán solicitar su inscripción en el nivel correspondiente del idioma al inicio de cada periodo escolar, no deberán dejar periodos sin cursar esta asignatura, salvo que la misma no se ofrezca por la Coordinación de Idiomas.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16. Los alumnos de la UDA tienen los siguientes derechos:

- a) La confidencialidad de los datos comprendidos en su expediente.⁹
- b) El conocimiento oportuno de los reglamentos de la Institución a través de la página web de la UDA.
- c) Trato digno y respetuoso por todas las personas que integran la comunidad universitaria.
- d) Recibir una credencial que los identifique como alumnos de la Institución, la cual les será indispensable para tener acceso a las instalaciones y al material del Centro de Información Académica.
- e) Utilizar las instalaciones de la UDA, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- f) Recibir el programa del alumno de cada asignatura al inicio de cada período lectivo.
- g) Ser evaluados conforme a los criterios establecidos en el programa de la asignatura correspondiente y a este Reglamento.
- h) Conocer oportunamente, de parte de la Coordinación del Programa Educativo, el calendario de actividades del periodo correspondiente, así como las fechas de los exámenes ordinarios y extraordinarios.
- i) La obtención de boletas de calificación en formato digital a través del SIUDA.
- j) Obtener documentos, certificados, diplomas, títulos y grados que corresponda a los estudios realizados, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

⁹ Se podrá dar información a quien firme como padre o tutor del alumno.

- k) Evaluar el desempeño de sus profesores conforme a los criterios indicados por la Dirección Académica de la Institución.
- l) Obtener los oficios de presentación a que hubiere lugar para las actividades extraescolares que se deriven de las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
- m) Organizarse en grupos de trabajo que tengan como objetivo reforzar las actividades para su formación profesional, cultural y artística.
- n) Organizar y realizar viajes de estudio previa fundamentación en los contenidos de las asignaturas¹⁰ y la autorización del Coordinador del Programa Educativo respectivo, con base en el reglamento correspondiente.
- o) Recibir apoyo de la Institución en forma de beca, de acuerdo con el reglamento respectivo.¹¹
- p) Expresar libremente sus ideas y opiniones durante su participación en las actividades correspondientes a los estudios que cursa, observando respeto para sus compañeros, personal académico, administrativo y autoridades universitarias.
- q) Separarse temporalmente de la UDA por motivos personales, conforme a los requisitos señalados en este Reglamento.
- r) Participar en los intercambios para prácticas profesionales que ofrezca la UDA de acuerdo a su programa de estudios y a los reglamentos respectivos.
- s) Ser atendidos por las autoridades para prevenir, evitar y, dado el caso, sancionar, independientemente de los efectos legales a que haya lugar, los casos de acoso escolar y sexual.

Artículo 17. Son obligaciones de los alumnos, además de las establecidas en otras disposiciones reglamentarias, las siguientes:

- a) Reinscribirse en tiempo y forma, de acuerdo con el calendario escolar expedido por la SEPE.
- b) Solicitar permiso al Coordinador del Programa Educativo que corresponda para usar el nombre de la Universidad en actividades académicas.

¹⁰ Previstos en el PROMA.

¹¹ Consultar el Reglamento de Becas de la UDA. www.universidaddelaltiplano.com en la sección de Servicios Generales.

- c) Asistir con regularidad y respeto a las clases, conferencias, seminarios y talleres vinculados con los programas de estudio.
- d) Cubrir el 80% de asistencias como mínimo durante el periodo escolar para tener derecho a presentar exámenes ordinarios y el 70% para extraordinarios, las ausencias son de la estricta responsabilidad de los alumnos los coordinadores de los programas educativos podrán justificarlas en casos de enfermedades prolongadas o problemas legales previa comprobación con documentos oficiales.
- e) Incorporarse a las sesiones presenciales (clases) cualquiera que sea su horario y duración, a más tardar 10 minutos después de iniciadas, el retraso será considerado como falta, aunque el alumno se incorpore, previa autorización del profesor, al resto de la sesión correspondiente.
- f) Entregar oportunamente las actividades que se especifiquen en la planeación didáctica de los docentes responsables de cada asignatura para el ciclo escolar correspondiente, a fin de fortalecer sus competencias profesionales desarrolladas en presencia del docente y aquellas que el alumno despliegue en forma independiente.
- g) Vestirse de manera adecuada y arreglarse el cabello con propiedad.
- h) Actuar responsablemente dentro y fuera de la Institución y tratar respetuosamente a los docentes, al personal administrativo y de mantenimiento, lo mismo que a sus compañeros.
- i) No incurrir en actos que comprometan la imagen y la integridad de la institución dentro y fuera de la misma.
- j) Desempeñar con eficacia las comisiones que en su carácter de universitarios les sean conferidas por las coordinaciones respectivas o por la Institución.
- k) Estar al corriente de sus pagos para tener derecho a los servicios, exámenes y documentos oficiales de la Institución.
- l) Utilizar su propio material complementario en las actividades de los laboratorios, talleres, consultorios, cocina, etc., del correspondiente programa educativo.
- m) Mantener en buen estado las instalaciones, equipo electrónico, mobiliario, libros, documentos y otros objetos que la Institución ponga a su disposición.
- n) Resarcir los daños causados a los bienes que forman el patrimonio de la Institución.
- o) Portar el uniforme institucional completo y limpio en los programas educativos que lo exijan.

- p) Mantener limpio y en buen estado su locker¹² y entregarlo al Coordinador del Programa Educativo correspondiente la última semana de clases de cada ciclo escolar o al causar baja.
- q) En el marco de la misión, la visión y los valores institucionales, colaborar en las actividades del Programa para la Sustentabilidad de la UDA.
- r) Calificar mediante encuesta elaborada por la Dirección Académica a los docentes al término de cada periodo.
- s) En caso que se le solicite por el Departamento de Control Escolar, verificar la autenticidad de su certificado de bachillerato ante la institución donde cursó sus estudios.

CAPÍTULO III

TIPOS DE BAJAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 18. La baja de un alumno, que consiste en la pérdida de sus derechos escolares, puede ser por asignatura, por período temporal o baja definitiva.

Artículo 19. La baja por asignatura deberá ser solicitada por el alumno mediante escrito dirigido al Coordinador del Programa Educativo, justificando las causas de la misma; ésta únicamente procederá hasta dos semanas después de iniciado oficialmente el ciclo escolar, deberá cursar como mínimo cuatro asignaturas del periodo considerado. En verano no aplica la baja de asignatura.

Artículo 20. La baja temporal por periodo se da conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Por solicitud del alumno al Coordinador del Programa Educativo.
- b) Por adeudos económicos.
- c) Por ausencia injustificada a clases por 10 días hábiles continuos durante el periodo escolar.
- d) Por causas disciplinarias o administrativas previstas en este Reglamento, previa solución de la JAC¹³ específica autorizada por la Vicerrectoría.

¹² Para el caso del Programa Educativo de Gastronomía.

¹³ Artículo 53 de ese Reglamento.

- e) En el transcurso de la carrera el alumno podrá solicitar dos bajas temporales¹⁴ como máximo, en el entendido de que, en ningún caso, para concluir los estudios podrá rebasar el plazo máximo establecido para la terminación de la carrera.¹⁵
- f) Los alumnos de licenciatura que hayan sido dados de baja temporal, al reincorporarse, si hubo cambios en el plan de estudios deberán tramitar la equivalencia correspondiente.

Artículo 21. En caso de tener pendiente por acreditar alguna asignatura debido a reprobación, los alumnos dados de baja temporal no pierden el derecho a sustentar exámenes extraordinarios de regularización en las fechas establecidas, ya que se contabilizarán como oportunidades de acuerdo con el Artículo 35 de este Reglamento, debiendo estar al corriente de sus colegiaturas y demás trámites administrativos.

Artículo 22. La baja definitiva de un alumno procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la falsificación o alteración total o parcial de los documentos entregados para la inscripción, o de los documentos internos de la Institución.
- b) Por falta de entrega de algún documento en inscripción condicionada.
- c) Por situaciones graves de indisciplina, previa determinación de la JAC específica autorizada por la Vicerrectoría.
- d) Cuando no haya acreditado una asignatura, una vez agotadas las disposiciones establecidas en el capítulo de Evaluación y Acreditación del presente Reglamento.
- e) Cuando haya sido condicionado a mejorar su rendimiento académico y no alcance en el periodo previsto los resultados convenidos.
- f) Cuando acumule 5 asignaturas para recursamiento en un mismo periodo o acumuladas de periodos anteriores.
- g) Cuando se venzan los plazos para concluir su carrera¹⁶.

Artículo 23. A los alumnos que sean dados de baja definitiva por las causas de los incisos a) y b) del Artículo 22 de este reglamento, no se les reconocerán los estudios cursados, lo mismo ocurrirá con los alumnos que habiendo egresado se demuestre que utilizaron documentación falsa para inscribirse, sin perjuicio de los efectos legales a que

¹⁴ Cuando por razones de reprobación el alumno no pueda inscribirse en el semestre siguiente, se contabilizará como baja temporal.

¹⁵ Para el otorgamiento de las bajas temporales, se considerará el Artículo 1 de este Reglamento

¹⁶ Artículo 1 de este Reglamento.

haya lugar, en cuyos casos la Institución no reintegrará las cuotas pagadas durante su estancia en la misma.

Artículo 24. Una vez iniciados los cursos de verano no se aceptarán bajas. A los alumnos que abandonen estos cursos sin haber cubierto como mínimo el 70% de asistencias, se les contabilizarán como reprobadas las asignaturas elegidas para ser cursadas en este periodo y no tendrán derecho a las dos oportunidades de acreditarlas en periodo extraordinario de regularización, por lo que tendrán que recurrirlas por única vez.

Artículo 25. La baja de un alumno se notificará por escrito al Departamento de Educación Superior de la SEPE en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Coordinador del Programa Educativo notifique al alumno por escrito la baja.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 26. Beca es la concesión de un descuento temporal del monto de la colegiatura que debe pagar el estudiante por los servicios que recibe de la Universidad del Altiplano. No aplica para inscripciones u otros rubros.

Artículo 27. La convocatoria para la asignación de Becas por la instancia que otorga el RVOE, son publicados en cada ciclo escolar y las instituciones deben apegarse a estos lineamientos para la asignación de las becas.

Artículo 28. Las becas que concede la Institución tienen como propósitos estimular la dedicación al estudio, el rendimiento escolar y el afán de superación de los estudiantes.

Artículo 29. El análisis de las solicitudes de becas, así como los dictámenes para su otorgamiento, renovación y cancelación, estarán a cargo del Comité Institucional de Becas previsto en el Reglamento de Becas.

Artículo 30. Todos los aspirantes a y beneficiarios de una beca de la Institución deberán sujetarse a lo establecido en la reglamentación de becas¹⁷.

Artículo 31. La administración de becas se sujetará a las siguientes condiciones¹⁸:

- a) Otorgadas por la SEPE. Se apegarán a los términos de la Convocatoria respectiva.

¹⁷ Reglamento de Becas 2018-2019. www.universidaddelaltiplano.com

¹⁸ Lineamientos de la SEPE y Reglamento de Becas institucional.

- b) Por servicio. El becario debe mantener un promedio mínimo de 7 en su rendimiento académico, no reprobado asignaturas y estar al corriente del pago del porcentaje de cuota de colegiatura que le corresponda.
- c) Por convenio. Se apegará a los lineamientos establecidos¹⁹.
- d) Con atraso de dos pagos de colegiaturas se cancelará la beca.
- e) En todos los casos deberá renovarse al inicio del ciclo escolar.
- f) Para ser candidato a beca deberá estar pagada la inscripción.
- g) Los descuentos de beca no aplican en verano.

CAPÍTULO V

REQUISITOS DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 32. Las coordinaciones de los programas educativos difundirán oportunamente el calendario para la realización de altas y/o bajas²⁰ en las asignaturas, exámenes ordinarios y extraordinarios y demás actividades académicas.

Artículo 33. Al inicio de cada periodo, los docentes informarán a los alumnos sobre los contenidos de la asignatura y los criterios para la evaluación y la acreditación de la misma.²¹

Artículo 34. Para acreditar las asignaturas los alumnos deberán cursarlas, asistiendo regularmente a clases y cumpliendo con los criterios de evaluación establecidos por el docente titular de la asignatura.

Artículo 35. Las asignaturas que se cursen se evaluarán de dos formas: ordinaria y extraordinaria.

- a) Las evaluaciones ordinarias se obtienen promediando las calificaciones comprendidas en los criterios de evaluación asignados por el docente. En el transcurso de un periodo se deberán aplicar obligatoriamente tres evaluaciones parciales y la calificación final será el promedio de éstas.

¹⁹ Publicados en la página www.universidaddelaltiplano en becas

²⁰ Artículo 72 de este Reglamento

²¹ Incluidos en el Programa del módulo de aprendizaje (PROMA) y el Programa para el estudiante (PROES).

- b) Las evaluaciones extraordinarias son las que el alumno sustenta para acreditar una asignatura cuando la haya reprobado en forma ordinaria, se realizarán tomando en cuenta todos los contenidos del módulo de aprendizaje, la evaluación será teórico-práctica y la calificación aprobatoria mínima de seis.

Artículo 36. Los alumnos disponen de 4 oportunidades para acreditar una asignatura: una en forma ordinaria, dos mediante exámenes extraordinarios y un recursamiento sin derecho a extraordinario; agotadas estas oportunidades el alumno causará baja definitiva de la Institución.

Artículo 37. Cuando la calificación final haya sido reprobatoria en más del 50% de las asignaturas cursadas, o combinadas con los adeudos de reprobación de períodos anteriores, los alumnos:

- a) Deberán acreditar en examen extraordinario una de las asignaturas reprobadas, en caso de no acreditarla no podrán ser inscritos en el periodo siguiente, pero tendrán derecho a su segunda oportunidad de exámenes extraordinarios.
- b) No podrán acumular más de cinco asignaturas recursables en el período escolar cursado o acumuladas de periodos anteriores, quienes se encuentren en este caso causaran baja.²²
- c) El alumno podrá declinar²³ su derecho a examen extraordinario de segunda oportunidad y recursar la asignatura si esta se apertura antes de la fecha del extraordinario de 2ª oportunidad.

Artículo 38. Los exámenes extraordinarios se aplicarán en las fechas establecidas por la autoridad educativa. Los alumnos que tengan asignaturas reprobadas deberán presentarlas en periodos consecutivos (inclusive los alumnos que causaron baja temporal), pues en caso de no hacerlo, perderán una de las oportunidades para regularizar su situación.

Artículo 39. La evaluación extraordinaria se aplicará en los siguientes casos:

- a) Por reprobación de la asignatura en el periodo ordinario o en anterior periodo extraordinario.
- b) Por no haber acreditado el 80% de asistencias durante el periodo.

²² Ver Artículo 22, fracción f).

²³ Mediante oficio dirigido al Coordinador de Programa Educativo respectivo.

- c) Por haber acumulado dos inasistencias colectivas²⁴ en una misma asignatura en el transcurso del cuatrimestre.
- d) Por sanción disciplinaria adoptada por determinación de la JAC específica, autorizada por la Vicerrectoría.²⁵

Artículo 40. En el caso de que el alumno no tenga derecho a presentar examen extraordinario por no haber cubierto el 70% de asistencias, deberá por única vez recurrar la asignatura y, en caso de no acreditarla causará baja definitiva.

Artículo 41. La escala de calificaciones que utilizará el profesor para registrar las evaluaciones parciales es de cero a diez y para las extraordinarias de cinco a diez. La calificación final se expresará en números enteros, considerando la aproximación de las fracciones decimales al número inmediato superior cuando sea de cinco décimas o más, siempre que sean calificaciones aprobatorias. En las calificaciones reprobatorias no se aplica la aproximación por decimales.

Artículo 42. El alumno aprobará una asignatura cuando obtenga una calificación de seis o más.

Artículo 43. El promedio general que se asentará en el Certificado de Estudios será con un número entero y un decimal, sin aplicar ningún tipo de aproximación.²⁶

CAPÍTULO VI

REQUISITOS PARA LA LIBERACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 44. El alumno tiene la obligación de realizar su servicio social y es requisito para el trámite del certificado de estudios, deberá realizarlo conforme a la reglamentación de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES), las modalidades de estudio de la UDA²⁷ y los siguientes lineamientos:

²⁴ Se registrará como inasistencia colectiva cuando el 80% o más de los alumnos de un grupo no asista a clase haciéndose acreedores a una notificación por escrito y en caso de reincidencia se anotará en los formatos oficiales la calificación reprobatoria del examen ordinario.

²⁵ Artículo 53 de este Reglamento.

²⁶ Las calificaciones de las asignaturas de inglés y francés no entran en el promedio general ni aparecen en el certificado. Sin embargo, éstas son asignaturas institucionales, por lo que su aprobación es indispensable para la titulación.

²⁷ Siendo de 600 horas.

- a) Tener cubierto el 60% de los créditos de su plan de estudios²⁸.
- b) En el caso de la licenciatura de Nutrición Humana, se realiza bajo las normas de la Secretaría de Salud del Estado y del Reglamento interno de servicio social.
- c) Al alumno que tenga un comportamiento inadecuado durante la prestación del servicio social, o lo interrumpa, no se le extenderá nueva carta de asignación hasta después de un semestre posterior a aquel en que incumplió su compromiso.
- d) Acreditar el servicio social es requisito para tramitar el certificado de licenciatura y el trámite de cedula profesional.

Artículo 45. Los alumnos realizarán estancias o prácticas profesionales²⁹ en organismos públicos o privados, las cuales serán aprobadas por la respectiva Coordinación del Programa Educativo; su liberación es obligatoria para el trámite del certificado de estudios correspondiente. El número de horas de prácticas profesionales estará sujeto al programa educativo.³⁰ El alumno podrá realizar sus prácticas profesionales después de haber acreditado el 70 % de sus asignaturas³¹ y serán normadas de acuerdo a las disposiciones de cada Coordinación.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS DE OPCIÓN DE TITULACIÓN

Artículo 46. Para la titulación de los alumnos se aplicarán los lineamientos y procedimientos del Acuerdo por el que se Establecen las Bases para la Titulación en el Estado de Tlaxcala, expedido por la SEPE, los contenidos en el Manual de Titulación de la Universidad del Altiplano.

Artículo 47. Las opciones para la titulación son las siguientes:

- 1) Tesis profesional
- 2) Proyecto de investigación

²⁸ Para realizar el servicio social en el programa educativo de Nutrición Humana se requiere haber concluido los créditos y carta de pasante, la duración es de un año y se realiza en instituciones Oficiales del Sector Salud.

²⁹ Para todas las licenciaturas es de 600 horas, excepto Nutrición Humana (500 hrs) y Gastronomía y Desarrollo Turístico (1000 hrs).

³⁰ Para las carreras de Nutrición Humana, Gastronomía y Desarrollo Turístico las prácticas profesionales estarán sujetas a los correspondientes reglamentos internos de la UDA.

³¹ Para las carreras de Gastronomía y Desarrollo Turístico, las prácticas se realizaran a partir del final del segundo semestre.

- 3) Diseño o rediseño de equipo, aparato o prototipo
- 4) Examen general de conocimientos
- 5) Promedio de 90 sin materia reprobada durante toda la carrera
- 6) Escolaridad por estudios de especialidad o maestría³²
- 7) Memoria de experiencia laboral
- 8) Curso especial de titulación

Artículo 48. A partir de la fecha de conclusión de los estudios, se concederá a los aspirantes un plazo de tres años para titularse, transcurrido este término el aspirante que no se haya titulado contará, por única vez, con las posibilidades de realizar y acreditar un curso especial de actualización y dos años para titularse (en los casos de alumnos que cuenten con certificado), o para cursar y acreditar el último semestre de la carrera, después de lo cual contarán, como máximo, con dos años para concluir el proceso de titulación.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS

Artículo 49. Para tramitar la titulación es requisito indispensable acreditar las asignaturas o módulos de idiomas³³ en los términos establecidos en el reglamento de la UDA correspondiente.³⁴

Artículo 50. Para tener derecho a obtener el certificado total de estudios el alumno deberá haber acreditado todas las asignaturas del plan respectivo, haber realizado el Servicio Social y la Práctica Profesional,³⁵ contar con su expediente completo en el Departamento de Control Escolar de la UDA, no tener adeudos económicos con la Institución y pagar los derechos correspondientes. Para el certificado parcial de estudios el alumno deberá tener completo su expediente, no tener adeudos con la Institución y pagar los derechos correspondientes.

³² En el área de conocimientos correspondiente al programa de estudios de que se trate.

³³ Para las generaciones inscritas a partir del 2017, se aplicará lo siguiente: Cursar y acreditar 13 módulos del idioma inglés. Para la carrera de Gastronomía, además del idioma inglés, se deberá cursar y acreditar los cuatro niveles de francés.

³⁴ Reglamento de Idiomas de Licenciatura.

³⁵ De acuerdo a los lineamientos de los diferentes programas educativos.

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 51. Cuando hubiere inconformidad por la calificación asignada, solicitar por escrito a la respectiva Coordinación de Programa Educativo, a más tardar tres días después de la difusión de los resultados la revisión del examen con la presencia del docente que impartió la materia.

Artículo 52. Dada una inconformidad o una queja de carácter académico, administrativo o disciplinario, para su solución los alumnos acudirán, en primera instancia ante el Coordinador Académico correspondiente y, de no solventarse, requerirán la intervención del Director Académico, quien, eventualmente, presentaría el asunto ante la JAC³⁶ para su resolución

Artículo 53. En los casos de conflictos que trasciendan la autoridad del Coordinador del Programa Educativo que corresponda, el Director Académico, convocará a los miembros de la comunidad universitaria involucrados³⁷ para integrar una Junta de Análisis de Controversias (JAC) específica, donde se conocerán los pormenores del caso y se adoptarán las soluciones reglamentarias pertinentes, las cuales, se harán del conocimiento de la Vicerrectoría para los efectos a que haya lugar

CAPÍTULO X

INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 54. No se autoriza a los alumnos:

- a) Comerciar productos o realizar tandas dentro de la Institución.
- b) Formar en el interior de la UDA asociaciones o grupos que persigan fines políticos, religiosos o con cualquier otro propósito que afecten el prestigio y la buena marcha de la Institución.
- c) La ejecución de actividades que agredan física o moralmente la armonía escolar y/o el prestigio de la Institución.

³⁶ Artículo 53 de este Reglamento.

³⁷ Alumno (s), docentes, personal administrativo y en su caso padres de familia o tutores.

- d) Incurrir en conductas inadecuadas durante los viajes de estudio (no ajustarse a los horarios previstos, consumir bebidas alcohólicas o asistir a lugares no programados).
- e) Exceder las manifestaciones afectuosas dentro de las instalaciones de la Institución.
- f) La convivencia de estudiantes de licenciatura con alumnos de secundaria o de bachillerato.
- g) Ingerir alimentos y bebidas, así como mantener activados los teléfonos celulares y reproductores de música, dentro de los salones de clases, Centro de Información Académica, talleres y laboratorios³⁸.
- h) Las celebraciones de aniversarios o cumpleaños de maestros o alumnos, si el hacerlo implica el consumo de alimentos y refrescos dentro del salón de clases.
- i) Recibir visitas externas en las horas de clase.
- j) Portar piercings en orejas, labios, nariz o cualquier otra parte visible del cuerpo.

Artículo 55. Las actitudes reincidentes de indisciplina y las violaciones graves de la presente normatividad ameritarán la cancelación de la beca, la separación temporal o la baja definitiva de la Institución, previo dictamen de la JAC específica que analizará cada caso dando oportunidad al alumno involucrado de expresar los argumentos que a su interés convengan.³⁹

Artículo 56. Prohibiciones para los alumnos:

- a) Asistir a clases o permanecer en cualquier área de la escuela bajo el efecto de drogas o de bebidas alcohólicas, quien viole esta disposición será expulsado de la Institución de manera definitiva.
- b) Portar armas en el interior de las instalaciones universitarias.
- c) Introducir o consumir bebidas alcohólicas y enervantes en el interior de la Institución en sus inmediaciones y/o portando el uniforme y otros elementos que los relacionen con la misma.
- d) Fumar en el interior de la Institución.

³⁸ Excepto en los talleres de Gastronomía y Nutrición por ser parte de la clase (degustación) con la autorización del Chef o docente a cargo.

³⁹ Artículo 53 de este Reglamento.

- e) Distribuir en el interior del campus publicidad política y objetos que atenten contra la ética y los valores universitarios.
- f) Involucrarse en riñas dentro del campus de la Institución, en sus inmediaciones o en eventos que esta realice.

Artículo 57. Todo incumplimiento por los alumnos de lo previsto en este Reglamento será sancionado mediante amonestación oral o escrita de los profesores o de los coordinadores de los programas educativos y serán sancionadas según la gravedad del caso.

Artículo 58. La transcripción de textos e imágenes de obras consultadas, en tareas, reportes de investigaciones, documentales, tesis y otros escritos, sin otorgar crédito al autor respectivo (plagio), dará lugar a llamadas de atención orales por los profesores de las asignaturas correspondientes, extrañamiento por escrito del Coordinador del Programa Educativo o sanción impuesta por la JAC específica, según la gravedad del caso.

CAPÍTULO XI

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 59. La UDA otorgará distinciones a estudiantes tanto en lo académico como en su actividad de responsabilidad social.

Artículo 60. Las distinciones de carácter académico serán las siguientes:

- a) Diploma, al estudiante de cada carrera que obtenga el promedio más alto de su generación, sin que haya incurrido en alguna reprobación.
- b) Mención Honorífica, cuando el examen profesional sea de excepcional calidad, tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante (promedio mínimo de 9 en calificaciones) y hayan alcanzado el grado en un plazo no mayor de un año a su fecha de egreso y a propuesta unánime del Jurado expresada en el acta del examen.
- c) Constancia al Mérito Académico Universitario, a los estudiantes que además de haber obtenido la mención honorífica, tengan un promedio de calificación igual o mayor que 9.5 al término de su carrera y se hayan distinguido por su conducta y participación en el desarrollo de la Universidad.

Artículo 61. Las distinciones con carácter de responsabilidad social serán las siguientes:

- a) Diploma, al estudiante o grupo de estudiantes de cualquier carrera de la Universidad que se hayan destacado por su servicio social en algún programa de la Universidad orientado al desarrollo de la comunidad.
- b) Medalla al Mérito del Servicio Social y/o Práctica Universitaria, se otorgará al estudiante, o grupo de estudiantes de la UDA, cuya actividad social haya tenido un impacto altamente benéfico entre sus destinatarios.

CAPÍTULO XII

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 62. Los alumnos deberán estar al corriente de sus pagos para tener derecho a reinscribirse, presentar exámenes y obtener documentos oficiales de la Institución, conforme a las cuotas establecidas por la Dirección Administrativa.

Artículo 63. Las cuotas por inscripciones se efectuarán al principio de cada período escolar; estas cuotas son obligatorias, independientemente del número de asignaturas a cursar. Asimismo, no son transferibles, ni reembolsables.

Artículo 64. En el período de verano no se pagará inscripción, sólo se pagarán las colegiaturas de las materias a cursar.

Artículo 65. Los alumnos pagarán sus colegiaturas con base en la modalidad elegida y previamente autorizada por la Dirección Administrativa. En caso de celebrar convenios de pagos atrasados deberán ser cubiertos en las fechas establecidas, el incumplimiento causa baja temporal.

Artículo 66. En el pago adelantado por el total del periodo, se aplicará un 10% de descuento sobre el monto de las colegiaturas, para alumnos que no cuenten con ningún tipo de beca, este beneficio sólo estará vigente los primeros 15 días de inicio del curso.

Artículo 67. El incumplimiento en las fechas de pago de las colegiaturas generará intereses moratorios de la siguiente manera: 10% el primer mes, más el 2% adicional en cada uno de los siguientes meses sobre saldos insolutos.

Artículo 68. El pago rezagado de colegiaturas se realizará conforme a las cuotas vigentes.

Artículo 69. El pago para cursos o asesorías se hará conforme al esquema previsto para cada servicio.

Artículo 70. Los alumnos deberán solicitar y pagar los derechos para exámenes extraordinarios a más tardar un día antes de la aplicación de los exámenes.

Artículo 71. Los trámites extemporáneos de documentos causarán el 25% de recargos en su cuota. Los expedientes personales de alumnos egresados o dados de baja que no sean recogidos en un plazo de tres años pagaran una cuota de un mil pesos por su resguardo.

Artículo 72. En caso de no poder continuar sus estudios, los alumnos deberán solicitar al Coordinador del Programa Educativo respectivo su baja por escrito, para evitar la acumulación de mensualidades. Las fechas límite para solicitar bajas son el 30 de octubre y el 30 de marzo. Una vez transcurridas estas fechas se pagará la totalidad de colegiaturas del período.

Artículo 73. Todo pago que realice el alumno se aplicará, en su orden, a adeudos anteriores, a colegiaturas vigentes y a otros conceptos, incluidos los intereses moratorios.

Artículo 74. Al terminar sus estudios el alumno deberá solicitar la expedición del certificado correspondiente, previo pago de la cuota a que haya lugar.

CAPITULO XIII

VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Capítulo 75. El presente Reglamento deja sin efectos las disposiciones anteriores y los casos no previstos serán abordados y resueltos por el Consejo Técnico Consultivo de la Dirección Académica.

Capítulo 76. La consulta de este reglamento se podrá realizar en la sección de Servicios Generales de la página Web de la institución: <http://www.universidaddelaltiplano.com/>

Revisado y actualizado por el Coordinador de Normatividad y los coordinadores de los programas educativos, entra en vigor el 1o de agosto del 2019 y aplica para el ciclo escolar 2019-2020

Tlaxcala, Tlax., agosto 2019.